

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUSTIFICATIVO DE LA
PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DON SETH J. ORLOW COMO CONSEJERO
DE LA COMPAÑÍA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital:

1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.

2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones: a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad. b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.

3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.

4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.

5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

7. Lo dispuesto en este artículo será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representante de un consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Dada la inminente caducidad del cargo del Dr. Orlow como consejero, y analizada por el Consejo la situación de necesidades del Consejo, de la compañía y la estructura y tipología

actual de su negocio así como el Informe que al respecto ha emitido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se considera oportuno proponer la reelección del Dr. Orlow como miembro del Consejo de Administración de la compañía.

Seguidos todos los trámites establecidos en la Política de Selección de Consejeros, este Consejo propone y somete a la aprobación de la Junta la reelección del indicado consejero por un periodo de 4 años como independiente.

Este Consejo, vista la extensa trayectoria de tal consejero dentro de la compañía y los requisitos que cumplen, entiende que su reelección contribuirá a la continuidad del buen desarrollo del negocio de la compañía.

El Consejo de Administración ha valorado la propuesta al respecto realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la compañía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 529. decies. 4 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 17.1 del Reglamento del Consejo, y entiende y considera que el indicado consejero reúne los requisitos de competencia, experiencia y méritos necesarios y suficientes para ser consejero, habida cuenta su formación y dilatada trayectoria (que se resume en el perfil que se acompañan como **ANEXO N°1** a este informe).

El Consejo ha tenido en cuenta y valorado entre otros los criterios de diversidad de conocimientos, experiencias y género, y la trayectoria del consejero durante los últimos 4 años, tanto en el Consejo como en la Comisión de Dermatología de la compañía que preside.

Y para que conste y a todos los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración emite el presente informe en Barcelona, a 10 de junio de 2020.